



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
18 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 011 2020 00303 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	CONCIENCIA ESTRATEGICA S.A.S
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO- ACEPTA CESION DE CREDITO
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1937V

.-Se ordena agregar liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

.- Se procede a examinar el escrito, donde BANCOLOMBIA representada legalmente por Laura García Posada quien manifestó que cede el crédito a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA REINTEGRA S.A.S.. Representada legalmente por Francy Beatriz Romero Toro en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, **“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”**.

Por esta razón, se tendrá al cesionario, FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA REINTEGRA S.A.S , como Subrogataria del anterior titular del crédito.

RESUELVE

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Primero. a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por el demandante de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

Segundo. Admitir la cesión de crédito que hace **BANCOLOMBIA** (cedente) a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA REINTEGRA S.A.S** (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

Tercero. Se reconoce personería al apoderado judicial reconocido en el proceso de la cedente, para que este actué en los mismos términos conferidos a favor del cesionario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. 2</p> <p>Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ ERIKA MILENA BERRIO HERNÁNDEZ Secretaria</p>

4-S

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

